

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio, núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se fijan los precios de contratación de la remolacha en las diversas zonas, así como del azúcar, durante la campaña azucarera de 1942-43.

Excmos. Sres.: Al iniciarse la nueva campaña azucarera se precisa fijar los precios de contratación de la remolacha en las diversas zonas, así como del azúcar, de tal forma que, sin dejar de considerar el interés privado que es el motor de toda iniciativa agrícola o industrial, se acomoden los precios fijados a las directrices que se consideraron fundamentales al crear la Junta Superior de Precios, por Ley de 6 de noviembre de 1941.

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, se ha servido disponer:

Artículo primero. Los precios a que debe pagarse la remolacha azucarera en la campaña 1942-43, serán los siguientes:

Primera zona.—León, Zamora, Soria: ciento sesenta y ocho pesetas tonelada (168 pesetas).

Segunda zona.—Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín: ciento sesenta y siete pesetas tonelada (167 pesetas).

Tercera zona.—Vitoria, Miranda, Valle de Egea, Línea de Alsasua a Barasoain, Baza: ciento sesenta y cinco pesetas tonelada (165 pesetas).

Cuarta zona.—Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque (zona de Aranjuez), Jalón, Jiloca, Línea de Borja a Bairo: ciento sesenta y dos pesetas tonelada (162 pesetas).

Quinta zona.—Guadalajara, Sigüenza, Tajuña, Cariñena, Utrillas, Monzalbarba a Cortes, Línea de Egea a Vicien, Antequera (Bobadilla a Salinas), Asturias, Haro a Fuenmayor y a Santo Domingo: ciento sesenta y una pesetas tonelada (161 pesetas).

Sexta zona.—Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta a Villarrubia (zona de Aranjuez): ciento sesenta pesetas tonelada (160 pesetas).

Séptima zona.—Recajo, Logroño: ciento cincuenta y ocho pesetas tonelada (158 pesetas).

Octava zona.—Aranjuez, Seseña, Las Infantas: ciento cincuenta y siete pesetas tonelada (157 pesetas).

Novena zona.—Caparroso, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreita, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes: ciento cincuenta y seis pesetas tonelada (156 pesetas).

Décima zona.—Córdoba, Sevilla, Málaga, Alora, Adra, Jarama, Manzanares: ciento cincuenta y cinco pesetas tonelada (155 pesetas).

Undécima zona.—San Juan a Tardienta, Mönzón, Pina de Ebro a Caspe, Menarguens: ciento cincuenta y tres pesetas tonelada (153 pesetas).

F) Para la zona de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva, se establece el precio medio de ciento cincuenta y cinco pesetas tonelada (155 pesetas), recibida en las condiciones que la Ley fija, teniendo que convenirse entre los fabricantes y productores una escala que oscile entre ciento cincuenta y tres (153) y ciento sesenta y una (161) pesetas tonelada, basándola en la época de recepción, procedencia, rendimiento, etc., y sin que las fábricas establecidas en dichas zonas puedan pagar un promedio inferior a ciento cincuenta y cinco (155) pesetas tonelada.

En Granada se mantendrá el régimen de precios establecido y aplicado según bases del Jurado Mixto de la Cuarta Región durante las campañas realizadas desde la de mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco (1934-35), con el aumento proporcional acordado con carácter general.

G) No obstante los precios anteriormente fijados para las distintas zonas remolacheras en los acuerdos E) y F), los que deban satisfacerse en la campaña 1942-43 a cada cultivador en cada zona no podrán ser inferiores a los que percibiera en la misma zona en la campaña anterior, como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta Arbitral para señalar los precios aplicables a la campaña última.

Art. 2.º Se fijan para el azúcar procedente de la campaña de remolacha de 1942-43 y de caña, los precios siguientes:

Azúcar terciada .....	235 pesetas	100 kilogramos.
» blanquilla .....	240 »	100 »
» pilé .....	255 »	100 »
» cortadillo .....	295 »	100 »

Para las fábricas enclavadas en la zona Sur los precios anteriores se incrementarán en diez pesetas los cien kilogramos. Estos precios se entienden precio neto sobre vagón fábrica, cargándose aparte el valor del envase por su precio oficial, concediéndose un margen comercial de tres pesetas a los almacenistas y doce pesetas a los detallistas; cargándose, además, los gastos de transporte que en cada caso determine la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Art. 3.º En los precios anteriores están incluidos los impuestos y el canon de cinco pesetas por cien (100) kilogramos de azúcar para la «Cuen-

ta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar».

Art. 4.º Queda subsistente para la campaña 1942-43 el «Fondo de Compensación» por reducción de molienda, que se regulará en la misma forma que en la campaña anterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero.)

(G. C.—117)

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se interesa, ante la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, se den las órdenes oportunas para que los Alcaldes envíen urgentemente al Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército.

Excmos. Sres.: Vista la comunicación suscrita por el General Jefe Directo del Cuartel General de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., participando que habiendo sido dispuesto por dicha Jefatura, de acuerdo con el Ministerio del Ejército y Secretaría del Partido, conforme al Decreto de 22 de febrero de 1941, la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, cuya Instrucción será dirigida por el Jefe Provincial de Milicias, por lo que se interesa se den las órdenes oportunas, a fin de que por los Alcaldes se envíen con urgencia al expresado Jefe Provincial de Milicias, relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorpo-

ración al Ejército, sin excluir a los hijos de viuda, de padres sexagenarios, etc., así como que faciliten locales adecuados para el desarrollo de la instrucción teórica a una hora compatible con sus actividades,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica y con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, ha acordado que, determinándose por el artículo 13 del Decreto de 22 de febrero de 1941 que la Instrucción Premilitar se desarrollará con sujeción a las normas que para ello comunique el Ministerio del Ejército a los Jefes Directos de las Milicias, conforme a lo establecido en la Ley de 2 de julio de 1940, sobre la Milicia Nacional, y en la de 6 de diciembre de 1940 organizando el Frente de Juventudes, es incuestionable que los Alcaldes están obligados a facilitar la relación nominal de los mozos que deben realizarla y los locales para el desarrollo

Las oficinas de este periódico oficial se trasladan, a partir del lunes, día 19, a la avenida de José Antonio, 34. Teléfonos 63884 y 25797

de la instrucción teórica, conforme a lo solicitado por el General Jefe de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones municipales de su jurisdicción, para lo cual se servirá publicar la presente Orden circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local y Excmos. señores Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador general Civil de Marruecos.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero.)

(G. C.—121)

### Ministerio de Industria y Comercio

*ORDEN de 26 de diciembre de 1941 por la que se dan normas para que por el Sindicato Nacional del Metal se fijen las tarifas de precios de venta al público de lámparas eléctricas.*

Ilmo. Sr.: El mercado nacional de lámparas eléctricas se viene rigiendo por la tarifa de precios establecida en la Orden de este Ministerio de 15 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que señaló, con carácter general, los de venta de dicho artículo, ajustándose, salvo ligeras variaciones, a las listas de precios que las grandes fábricas productoras tenían en vigor en 1936, mas sin establecer diferenciación alguna en el precio según la calidad de la lámpara.

El mantenimiento en vigor de la mencionada disposición, dictada en época anterior a la total liberación de las zonas en que se hallaba enclavado el grueso de esta industria, no puede menos de causar actualmente, en que las circunstancias de producción son muy diferentes, una perturbación en el mercado de lámparas eléctricas, toda vez que, a su amparo, pueden venderse las de inferior calidad, carentes, en la mayoría de los casos, de las mínimas garantías técnicas, al mismo precio que las de alta calidad, cuya fabricación exige, no sólo una escrupulosa selección de primeras materias, sino también el empleo de una técnica esmerada, observándose la paulatina desaparición del mercado de la lámpara de buena calidad.

Por otra parte, el alza experimentada por la mayoría de los artículos de importación, base principal de esta industria, aconseja la conveniencia de proceder a un reajuste de los precios autorizados en 1938, teniendo en cuenta el mayor coste actual de las primeras materias de importación y sobre la base de las tarifas que las mismas fábricas tenían en vigor en 1936, restableciéndose de este modo la diferenciación de precios por calidad, ya antes libremente establecida por la propia industria, y compensándose así los aumentos que experimenten las lámparas de calidad con las reducciones de las de inferior calidad.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que, como consecuencia del reajuste de precios anteriormente citado, ha de resultar disminuido el valor total en venta de la producción

nacional de lámparas eléctricas respecto al que se obtiene con los precios actuales, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, y previo informe del Sindicato Nacional del Metal, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente disposición, todos los fabricantes nacionales de lámparas eléctricas deberán presentar, en el Sindicato Nacional del Metal, sus tarifas de precios de venta al público de dicho artículo, vigentes en el primer semestre del año 1936, haciendo constar, en unión de los justificantes necesarios, los descuentos y bonificaciones a mayoristas que aplicaban en dicha época sobre sus tarifas de venta al público.

Art. 2.º Una vez en su poder las tarifas y justificantes mencionados en el artículo anterior, el Sindicato Nacional del Metal procederá a la confección de las tarifas actuales de venta al público para cada fabricante, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los precios de venta al público de las lámparas de tipo pera y esférico de vacío, con filamento recto, para usos corrientes, serán establecidos con el aumento máximo siguiente sobre la tarifa de 1936:

5 por 100 para las lámparas de las marcas «Osram», «Philips», «Metal» y «Z».

20 por 100 para las lámparas de las demás marcas, siempre que dicho aumento no proporcione precios más elevados que los de las lámparas similares de las marcas mencionadas anteriormente.

b) Los precios de venta al público de todas las demás clases de lámparas, serán fijados con un aumento máximo del 25 por 100 sobre los precios de tarifa del año 1936.

c) Sobre los precios de venta al público que resulten de aplicar las normas anteriores, los fabricantes harán el descuento mínimo del 15 por 100 para intermediarios, enviándose los precios así resultantes para mercancías con embalaje normal, puesta sobre vagón destino en cualquier estación de la Península, y para pedidos de cuantía superior a 200 pesetas.

Las tarifas de precios de las fábricas establecidas con posterioridad al año 1936, serán fijadas de acuerdo con las que se autoricen a fábricas de condiciones técnicas semejantes y análogas modalidades de fabricación, anteriores a dicha época.

e) Los fabricantes que no tuvieran listas de precios al público el año 1936, presentarán, acompañando los justificantes necesarios, sus listas de precios netos de venta. Los precios de venta al público de estos fabricantes en el año 1936 se fijarán aumentando dichos precios netos en un 50 por 100.

Art. 3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 5 de diciembre de 1933 («Gaceta» del 9), queda prohibida la circulación y venta de lámparas eléctricas de incandescencia que no lleven estampada en forma visible la marca del fabricante inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, el voltaje fijo de funcionamiento normal y el consumo en vatios correspondiente a dicho voltaje, debiendo asimismo ajustarse a las condiciones mínimas de calidad exigidas en dicho Decreto.

Art. 4.º En el caso de que la coincidencia de precios entre algunas ta-

rifas aconseje la limitación de su número, el Sindicato Nacional del Metal podrá confeccionar tarifas de carácter general aplicables a grupos de fabricantes.

Art. 5.º Si como consecuencia de la aplicación de las anteriores normas resultase alguna tarifa sensiblemente superior a las de otras marcas de lámparas de condiciones técnicas y de calidad similares, el Sindicato Nacional del Metal la reducirá hasta equipararla a éstas.

Art. 6.º Una vez que el Sindicato Nacional del Metal haya confeccionado las tarifas definitivas de precios de venta al público de lámparas eléctricas, como resultado de la aplicación de las normas establecidas en esta Orden, remitirá dichas tarifas a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para su aprobación, si procediera, no pudiendo los industriales ni comerciantes, hasta tanto dicha aprobación haya tenido lugar, aplicar, ni aun a título provisional, los precios de las mismas.

Un ejemplar de las tarifas aprobadas será remitido a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y otro a la Fiscalía Superior de Tasas.

Art. 7.º Los establecimientos que se dediquen al comercio de lámparas eléctricas deberán tener, en todo momento, a la disposición del público una lista de los precios oficialmente autorizados, visada por el Sindicato Nacional del Metal.

Art. 8.º Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de 15 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero.)

(G. C.—118)

### Ministerio de Hacienda

*ORDEN de 2 de enero de 1942 por la que se fija el plazo para la presentación de declaraciones a los efectos de la Contribución sobre la Renta.*

Ilmo. Sr.: Conforme al artículo primero de la Ley de 30 de mayo próximo pasado, en 31 de diciembre último ha fenecido el período impositivo de la Contribución sobre la Renta, por lo que se refiere a cuotas correspondientes al año 1941.

Inspirada aquella disposición en el sentido práctico de gravar rentas efectivas, no se daría el debido cumplimiento al precepto indicado si para fijar el plazo de presentación de declaraciones juradas, no se tuviera en cuenta el conocimiento exacto, por parte del contribuyente, de la renta afluída a su economía en el período de imposición de que se trate.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las personas que conforme a las disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, vengán obligadas a ello, presentarán en las Secciones creadas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda por la Orden de este Ministerio de 25 de noviembre último, y dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, declaración por triplicado

y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean obtenidos en el período impositivo anterior.

Sin embargo, cuando por circunstancia debidamente acreditada, alguno de los elementos que integren la renta imponible no fuese conocido en su cuantía al término del plazo que por esta Orden se establece, y siempre que la percepción del mismo fuese atribuible al período de referencia, las Secciones de Contribución sobre la Renta podrán conceder prórroga de un mes para la presentación de las declaraciones respectivas. En estos casos el contribuyente tendrá la obligación de satisfacer los correspondientes intereses de demora; y

2.º La obligación a que se refiere el número anterior es extensiva a cuantos tuviesen formuladas declaraciones correspondientes al año 1941, conforme a la legislación entonces en vigor, y, en consecuencia, las que ahora presenten, deberán comprender todos los ingresos o rendimientos que han de constituir la renta imponible, incluso los consignados en aquellas declaraciones.

Estas, no obstante, podrán originar la exacción de las cuotas que por efecto de las mismas se liquidaren, y en este caso, serán compensadas dichas cuotas en las que de las nuevas declaraciones resulten, en la forma y términos previstos en el número sexto de la Orden ministerial de 17 de junio de 1941.

Madrid, 2 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero.)

(G. C.—122)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Trabajo

#### SUBSECRETARIA

*Convocando concurso para provisión de diez plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de España, vacantes en las Cámaras que se expresan.*

Existentes en la actualidad varias vacantes de Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana,

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar un concurso, con arreglo al artículo 12 del Reglamento del Cuerpo nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 3 de septiembre de 1941, para proveer las vacantes de Secretarios de las Cámaras siguientes:

Tercera categoría, sueldo anual pesetas 11.000: Málaga.

Quinta categoría, sueldo anual pesetas 8.000: Melilla.

Sexta categoría, sueldo anual pesetas 6.000: Guadalajara, Irún, Menorca, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa.

Podrán acudir a este concurso los Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, mediante instancia dirigida a este Ministerio, dentro del plazo de un mes.

Madrid, 23 de diciembre de 1941.—El Subsecretario, Esteban Pérez González.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero.)

(G. C.—120)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Con esta fecha he acordado declarar vedado de caza la finca denominada «La Hinojera», sita en el término municipal de Robledo de Chavela, y propiedad de don Mariano Schoendorff.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1941.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—189)

## Diputación Provincial de Madrid

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, por Meco, etc., ejecutadas por el contratista don Pablo León Sancho, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de enero de 1942.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Pedro Muñoz Seca, Provisiones, Santa Felicianna, Blanca de Navarra, Espronceda, Olid, Orfila y Travesía del Fúcar, y calle de Palafox.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.

(O.—2.963)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados.—Núm. 695.

### CIRCULAR NUM. 267

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio

comunica a esta Comisaría General la siguiente tarifa provisional de precios máximos de material refractario, así como las normas que han de seguirse en las transacciones comerciales de dichos productos:

### Tarifa provisional de precios máximos para material refractario en toda España

Las presentes tarifas se entienden para clase primera, sin que sea factible su recargo por consideraciones de clases superiores, extra o calidades especiales.

Dadas las aplicaciones del material refractario, los precios de clases inferiores se marcarán de común acuerdo entre el comprador y el productor, sin que en ningún caso pueda el mismo ser igual o superior al de la clase primera.

Como clase primera se entenderán los materiales perfectos en su ejecución y calidad, respondiendo ésta a las características de aplicación de los distintos materiales: silicioso, aluminoso y silico-aluminoso.

Las presentes tarifas se refieren a precios máximos por tonelada métrica, para materiales puestos en fábrica sobre vehículo de transporte, no pudiéndose recargar los precios señalados, por el concepto de acondicionamiento del material en el vehículo de transporte, ni hacerse constar en la factura del mismo, recargos por transportes, cargas sociales, tributos locales o contribuciones sindicales.

Los precios señalados entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

#### MATERIAL SILICIOSO

Precio de venta por tonelada métrica:

#### Material.

Piezas prismáticas, caras rectangulares, de 2 a 5 kilogramos, 324,55 pesetas.

Idem id. id., de 5 a 10 kilogramos, 386,70 pesetas.

Piezas para hornos eléctricos, 524,80 pesetas.

#### MATERIAL ALUMINOSO

Precio de venta por tonelada métrica:

#### Trabajo prensado mecánico.

Piezas prismáticas, caras rectangulares, de 3 a 5 kilogramos, 299,55 pesetas.

Piezas prismáticas, caras no rectangulares, de 3 a 5 kilogramos, 317,45 pesetas.

Prismas con una o varias caras curvas, de 3 a 5 kilogramos, 343,50 pesetas.

Piezas prismáticas rectangulares, 1 1/2 a 3 kilogramos, 388,85 pesetas.

#### Trabajo de moldes a mano.

Piezas rectangulares o de desmoldeo directo, de 2 a 5 kilogramos, 538,60 pesetas.

Idem id. id. id., de 5 a 12 kilogramos, 419,05 pesetas.

Idem id. id. id., de 12 a 50 kilogramos, 449,30 pesetas.

Idem id. id. id., de 50 a 100 kilogramos, 494,65 pesetas.

Idem id. id. id., de más de 100 kilogramos, 599,05 pesetas.

Piezas curvas o de desmoldeo indirecto, de 2 a 5 kilogramos, 659,50 pesetas.

Idem id. id. id., de 5 a 12 kilogramos, 479,55 pesetas.

Idem id. id. id., de 12 a 50 kilogramos, 523,50 pesetas.

Idem id. id. id., de 50 a 100 kilogramos, 599,05 pesetas.

Idem id. id. id. de más de 100 kilogramos, 748,85 pesetas.

#### Material.

Piezas huecas o de espesores débiles, de 2 a 5 kilogramos, 1.016,75 pesetas.

Idem id. id. id., de 5 a 12 kilogramos, 659,50 pesetas.

Idem id. id. id. de 12 a 50 kilogramos, 748,85 pesetas.

Idem id. id. id. de 50 a 100 kilogramos, 898,60 pesetas.

Idem id. id. id. de más de 100 kilogramos, 1.198,15 pesetas.

Piezas especiales alimentación lingoteras, 343,50 pesetas.

Piezas material «ALAL» (90 por 100 de desgrasante artificial), 700,75 pesetas.

Conjuntos ensamblados para mullas, hornos eléctricos, etc., etc., según presupuesto.

#### MATERIAL SILICO-ALUMINOSO

Precio de venta por tonelada métrica:

Ladrillos de dimensiones normales, 216,55 pesetas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G.—1.034)

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento. — Sección: Alimentación, Precios y Mercados.—Anexo a la Circular núm. 252.

Habiéndose padecido error en la

Página	Línea	Dice	Debe decir
1. <sup>a</sup>	17 (azulejo 2. <sup>a</sup> )	encuadrado	escuadrado
1. <sup>a</sup>	22 (azulejo clase O)	las mismas	la misma
1. <sup>a</sup>	27	15 por ciento	7,5 por ciento
1. <sup>a</sup>	28	30 por ciento	15 por ciento
1. <sup>a</sup>	columna 1. <sup>a</sup> , líneas 1-15	azulejos	azulejos cantos lisos
2. <sup>a</sup>	columna 2. <sup>a</sup> , líneas 3-8	ángulo moldura corriente	ángulo moldura blanca corriente
2. <sup>a</sup>	columna 2. <sup>a</sup> , línea 49	ángulo escocia interior 5 x 5-360 en un 20 x 100	ángulo escocia interior 5 x 5-370 en un 30 x 100
2. <sup>a</sup>	línea 60	se efectuará	se facturará
2. <sup>a</sup>	penúltimo párrafo línea 2. <sup>a</sup>	se efectuará	se facturará

Por otra parte, habiéndose comprobado las dificultades que presenta el estampado con un sello en tinta en el dorso de cada azulejo, dispuesto en la citada Circular, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Oficina de Precios y previo informe de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, ha resuelto, que la municipalidad de origen y la palabra España se señalen directamente por los fabricantes en el prensado de las piezas, y la clase se indicará con un trazo en tinta indeleble en uno de los costados de la pieza para los de clase primera, dos trazos para los de clase segunda y tres trazos para los de clase tercera.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.

El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Ministro de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G.—1.031)

## Ministerio de la Gobernación

### JUZGADO ESPECIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Por el presente cito y emplazo al que hasta el 18 de julio de 1936 desempeñó el cargo de Cartero urbano en la Administración Principal de Correos de Madrid, don Eulalio Guzmán Alonso, o a sus herederos, caso de haber fallecido aquél, para que sin demora alguna se presenten en el plazo de quince días, a contar de la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor núm. 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de enero de 1942.—El Juez instructor núm. 5-C, Baldomero Montoya.

(B.—8.898)

### JUZGADO ESPECIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Por el presente cito y emplazo al que hasta el 18 de julio de 1936 desempeñó el cargo de Cartero urbano en la Administración Principal de Correos de Madrid, don José Martínez García, y desde octubre de 1936, el mismo cargo en el de Valencia, para que sin demora alguna se presente en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor núm. 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección Ge-

neral de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 13 de enero de 1942.—El Juez instructor núm. 5-C, Baldomero Montoya.

(B.—8.899)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Waldo Emilio González González, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de productos químicos farmacéuticos, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Waldo Emilio González González para instalar en Carabanchel Bajo, avenida del Generalísimo, núm. 51, una industria de fabricación de productos químicos farmacéuticos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—201) (Z.—834)

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Don Diego Pérez Llerena solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza con el nombre de «Pax», en la calle de Atocha, número 64. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).  
(G. C.—198) (Z.—835)

### Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid

Para conocimiento de la interesada, se hace saber que con fecha 7 de noviembre último ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Manuela Andrade González, Maestra que fué del Grupo escolar «Alfredo Calderón», de Madrid.

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:  
Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Manuela Andrade González, confirmando en su cargo como Maestra del Grupo escolar «Alfredo Calderón», con pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1941.  
J. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.  
El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid (firmado).

Para conocimiento del interesado, se hace saber que con fecha 12 de noviembre último ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Eugenio Suárez Carrillo, Maestro de Vicálvaro (Madrid).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:  
Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Eugenio Suárez Carrillo, confirmando en su cargo como Maestro de Vicálvaro (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1941.  
J. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.  
El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid (firmado).

(G. C.—193)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENCARRAL

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, la Matrícula Industrial y de Comercio y la Patente Nacional de Automóviles del año 1942, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por la persona que lo desee y presenten las reclamaciones contra las mismas, si así lo creyera oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuencarral, 12 de enero de 1942.—El Alcalde, Vicente del Castillo.  
(G. C.—196) (X.—1.800)

### BATRES

Por acuerdo del Ayuntamiento, queda abierta la cobranza en período voluntario de las cuotas del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año 1941, la cual se verificará en el local del Ayuntamiento por el Recaudador designado al efecto el día 24 del presente mes, de nueve a trece y de catorce a dieciséis.

Los contribuyentes que no abonen sus respectivas cuotas el día indicado o dentro de los diez primeros días del mes de febrero siguientes, incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 de recargo, que se exigirá por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Batres, 9 de enero de 1942.—El Alcalde, José Agudo.  
(G. C.—200) (X.—1.779)

### VILLANUEVA DE PERALES

El Alcalde del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Villanueva de Perales,

Hace saber: Que el Presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos de este Municipio, con los documentos que le integran, confeccionado para el año de 1942, aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 13 del actual, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el mismo ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados ambos documentos por los contribuyentes de este término municipal y Entidades interesadas, y formularse contra ellos reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas determinadas en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda vigentes.

Villanueva de Perales, a 15 de diciembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—192)

(X.—1.801)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio Tomás Fernández de Mera se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid de 26 de agosto de 1941, a virtud del cual se habilita una plaza bis en el Escalafón del Cuerpo Administrativo Provincial, a los efectos de la reincorporación del recurrente al servicio de dicha Corporación. (Secretaría del Lcdo. Sr. Bustamante.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1941. (Firmado.)

(G. C.—4.175)

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Matías Sevilla García se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Vicálvaro de 27 de septiembre de 1941, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Inspector Jefe de la Guardia Municipal de dicho pueblo. (Secretaría del Lcdo. señor Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—152)

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Isidro Heredero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 29 de noviembre de 1940, que denegó reposición del de 18 de octubre anterior, que le denegó, a su vez, el reconocimiento de antigüedad para la percepción de haberes y suspendió el

abono de un cuatrienio. (Secretaría del Lcdo. Sr. Bermudo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.  
El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—153)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Fraile y Martín de las Ventas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 30 de abril de 1941, referente al tiempo de abono al recurrente para la concesión de haberes pasivos (13.500). (Secretaría del Lcdo. Sr. Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—155)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 621/39-D., seguido contra Darío Marcos Cano, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Serrera (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Darío Marcos Cano, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—56)

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 520/39-D., seguido contra Eduardo Suárez Morales, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta

y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Eduardo Suárez Morales, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—55)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 598/39-D., seguido contra Emilio González López, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Emilio González López, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—54)

#### JUZGADO MUNICIPAL

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado, en el expediente de juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, en nombre y representación de don Isidro Rey Izquierdo, contra doña Pilar Artega, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta:

Un armario librería de dos cuerpos, estilo español, con dos figuras talladas en la misma madera.

Una mesa de despacho del mismo estilo, con dos cajones, y cuatro sillas con asiento de cuero y un sillón de iguales características.

Bienes muebles que fueron embarcados a la parte demandada, y que han sido tasados por el perito en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso primero, el treinta de los corrientes, a las diez de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Lcdo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal

(Firmado.)

(A.—1-2.649)

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1.200

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 18 de agosto último, por la que se llamaba a José Abriel Díez, de treinta y dos años, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Juan Francisco y Josefa, soltero, carpintero, por consecuencia del sumario instruido ante dicho Juzgado con el número 70 de 1940, por el delito de hurto.

(B.—8.410)

1.201

Bech García (Jesús), de treinta y cuatro años de edad, natural de Albacete, hijo de José María y de Juana, soltero, mecanógrafo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 25, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por estafa en sumario 381 de 1941, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—8.411)

1.202

Varela Cadenas (Emilio), natural de Villena (Alicante), hijo de Ramón y Manuela, de cuarenta y seis años, soltero, que estuvo domiciliado en Madrid, calle de Jesús y María, número 17, procesado en causa seguida con el número 311 de 1941, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto que le decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—8.388)

1.203

López Romero (Rafael), de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Rafael y Joaquín, mecánico, domiciliado en la calle de Constanza, número 13, entresuelo A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto

dictado con esta fecha, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—8.389)

1.204

Cicero Valle (Florencio), de treinta y cuatro años, casado, natural de Cangas de Onís (Oviedo), hijo de Maximino y de Elisa, que ha sido portero de la casa número 22 de la calle de Monte Esquinza, desconociéndose su paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa con el número 534 de 1941.

(B.—8.189)

1.205

Murguitio Torralva (Celia), natural de Madrid, de diecinueve años, soltera, hija de Angel y Milagros, sus labores, que ha vivido en la calle de Andrés Borrego, núm. 12, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de notificarla los autos de procesamiento y de prisión que han sido dictados en el sumario que por delito de robo se sigue con el número 208 de 1941.

(B.—8.269)

1.206

Zapatero Martínez (Pablo), natural de Madrid, hijo de Ricardo y Consuelo, nació el día 8 de febrero de 1903, casado, electricista, y domiciliado últimamente en la calle de Juanolo, 23, y en Ayala, 72, desconociéndose su paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto con el número 310 de 1941.

(B.—8.235)

1.207

Sánchez García (Antonio), de setenta años, natural de Caravaca (Murcia), hijo de Gregorio y de Josefa, casado, jornalero, que ha vivido en Carabanchel Alto, carretera de Boadilla, Tejar de Guñes García, próximo al Campamento, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, al objeto de notificar y llevar a efecto el auto de prisión dictado en el ramo separado del sumario que contra el mismo y otros se sigue por hurto, bajo el número 435 de 1940.

(B.—8.287)

1.208

Guillén Rodríguez (Pedro), natural de Vallecas (Madrid), nació el 21 de marzo de 1914, hijo de Hermenegildo y de Antonia, soltero, chofer, domiciliado en el Puente de Vallecas, calle de Molinuevo, 47, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, para reintegrarse a la Prisión de Comendadoras, donde se hallaba en méritos del sumario que por robo se sigue con el número 237 de 1941.

(B.—8.401)

1.209

Arnáu Peñarocha (José), de veintinueve años, casado, hijo de José y Vicenta, agricultor, natural de Liria, domiciliado últimamente en la calle de Gracia, 32 (Valencia), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6 (Secretaría vacante),

sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue por delito de hurto con el número 421 del año 1940.

(B.—8.204)

1.210

Pinto de la Dama (Santiago), de unos diecinueve años, soltero, natural de Madrid, que vivió últimamente en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, sito en la finca «Vedado de Ecnavarri», procesado en sumario 260 de 1941, por robo, que se tramita ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

(B.—8.119)

1.211

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 345 de 1941, por hurto, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 13 de septiembre del corriente año, que se hubiera publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, y por la cual se llamaba al procesado Santiago Chocano Chocano, de unos cuarenta años, limpiabotas de oficio, que habitó en la calle del Mesón de Paredes, núm. 80.

(B.—8.264)

1.212

Serrano Rodríguez (Anastasio), de treinta y tres años, soltero, sin oficio, hijo de Fermín y de Paz, natural de Casas de Nueva del Rey, y domiciliado últimamente en Madrid, Humilladero, 18, primero izquierda, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 373 de 1941, que se tramita por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días.

(B.—8.544)

1.213

García Lanzadera, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco e Hilario, y cuyo último domicilio fué en el paseo de la Dirección, 36, principal, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 356 de 1941, por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 5, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días.

(B.—8.546)

1.214

Cañero González (Elena), cuyas demás circunstancias y paradero desconócense en la actualidad, procesada por hurto en sumario número 543 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, y Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituida en prisión.

(B.—8.585)

1.215

Pérez Presumido (Ignacio), de veintiséis años, soltero, mecánico, natural de Zarza la Mayor (Cáceres), hijo de Cayo y Constanza, con domicilio últimamente en Carretas, número 2, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión en la causa que se le sigue por hurto con el número 235-1941.

(B.—7.773)

1.216

Vechi (Joaquín), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, habiendo hecho vida marital con Sagrario Rodríguez Meré, procesado por delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario número 585-941, por hurto.

(B.—8.431)

1.217

Bermejo Garnica (Manuel), de diecinueve años de edad, soltero, mecánico, natural de Azuaga (Badajoz), domiciliado últimamente en esta capital, calle de Alonso Castrillo, número 9, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 373 de 1941, por hurto a Magdalena Arroyo Martínez.

(B.—8.642)

1.218

Rodríguez (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de hurto de caballerías, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario núm. 618-1941, llevarse a efecto su prisión y practicarse las demás diligencias inherentes.

(B.—8.586)

1.219

Jiménez Monmediano (Jaime), que dijo ser nacido en Méjico el día 30 de enero de 1907, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario número 503 de 1941, por estafa a Manuel Marugán Gonzalo, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—8.545)

1.220

Serrano Espejar (Carmen), de veinte años, soltera, sus labores, hija de Victoriano y Aurora, natural de Yuncillos (Toledo), domiciliada últimamente en esta capital, calle de Villanueva, núm. 38, principal derecha, se la cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado Municipal número 15, con el número 543 de 1941, en grado de apelación ante dicha Superioridad.

(B.—8.709)

1.221

González Cabezas (Victoriano), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario que por el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, se instruye por el delito de estafa, con el número 144 de 1933, comparecerá ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, número 1, en término de diez días, a

partir de la publicación de la presente, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—8.112)

1.222

Del Valle Hernández (Alfonso), hijo de Pedro y María, de diecisiete años, cuyo último domicilio lo fué en la calle del Amparo, número 35, procesado por el Juzgado de instrucción número 20, en el sumario número 401 del corriente año, por hurto, comparecerá ante el mismo en término de diez días, a partir de la publicación del presente, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(B.—7.765)

1.223

Martín Vega (Francisco), cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconocen, procesado por el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el sumario que se instruye por estafa con el número 211 del corriente año, comparecerá ante el mismo en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—8.242)

1.224

Vergara Perea (José), de treinta y tres años, soltero, hijo de Miguel y Carmen, y domiciliado últimamente en la Ciudad Lineal, calle de Lorenzo Correa, 23, procesado por el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el sumario instruido con el número 282 del corriente año, por lesiones, comparecerá ante el mismo en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—8.241)

1.225

García Hernández (Primitivo), de cuarenta y nueve años, de estado casado, natural de Becerilla, hijo de Juan y de Elvira, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 508 de 1941, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.253)

1.226

Estriano Lopeztegui (María Luisa), domiciliada últimamente en esta capital, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 523 de 1941, que se instruye contra la misma sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.265)

1.226

Alonso Herrero (María), de veinticuatro años, de estado soltera, de

profesión sus labores, natural de Santander, domiciliada últimamente en Madrid, Hotel Capitol, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 540 de 1941, que se instruye contra la misma sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.456)

1.227

Cañas Sañz (Julio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Santa María, 22, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 423 de 1941, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.266)

1.228

Lozano Ortega (Francisco), de cuarenta y seis años, de profesión jornalero, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 529 de 1941, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.267)

1.229

González González (Francisco), de treinta años, de profesión jornalero, natural de Cartagena, hijo de Gonzalo y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, Oviedo, 3, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21 de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 562 de 1941, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

1.230

Martínez Calleja (Laureano), de treinta y dos años, de estado casado, natural de Alcalá de Henares, domiciliado últimamente en Madrid, Carolinas, 1, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 561 de 1941, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.450)

1.231

Herrera Martínez (Pedro), natural de Murcia, de estado soltero, profesión fotógrafo, de diecinueve años, hijo de Pedro y de Cruz, domiciliado últimamente en calle de O'Donnell, 7, procesado por estafa en causa número 259 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.720)

1.232

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Bilbao y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a un tal Aniceto Borral, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Madrid, haciéndose pasar como Agente Inspector de Exportación e Importación del Ministerio de Industria y Comercio, con oficinas en la calle Menéndez Pelayo, número 2, 1.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión a virtud de auto dictado con esta fecha en el sumario que le sigue con el número 12 del corriente año, sobre estafa, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y conducción del expresado inculcado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.097)

1.233

Vázquez Paz (José), natural de Vigo (Pontevedra), de estado soltero, oficio panadero, de dieciocho años, hijo de Eduardo y de María, domiciliado últimamente en calle de Silva, número 8, portería, procesado por tentativa de hurto en causa número 338 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.459)

1.234

Diego Melchor (Telesforo de), natural de Espeja (Salamanca), de estado soltero, jornalero, de dieciocho años, hijo de Miguel y de Toribia, domiciliado últimamente en Menéndez Pelayo, 20, y Batalla del Sallado, 17, segundo, procesado por robo, en causa número 98 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.718)

1.235

Calvo Alvarez (Pascual), natural de Madrid, de estado soltero, oficio albañil, de veintisiete años, hijo de

Francisco y de Benita, domiciliado últimamente en calle de Cabestreros, número 3, procesado por hurto en causa número 308 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.719)

1.236

Ruiz Maciá (Manuel), cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, para ser oído como inculpa-do en el sumario número 646 de 1941, por estafa.

(B.—8.715)

1.237

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 26 de agosto último, por la que se llamaba a Agustín José Cacho Villar, natural de Torrelavega, hijo de Julián y Sisinia, de dieciséis años, «botones», por consecuencia del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción núm. 14, por hurto, con el número 195 de 1941.

(B.—7.817)

1.238

Galán (Rodríguez) (Marcelo), natural de Madrid, de estado soltero, de diecisiete años, hijo de Ramón y de Lorenza, domiciliado últimamente en Villaverde Bajo, casa sin número, procesado por hurto en causa número 60 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 14, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.645)

## Compañía Hipotecaria

### Regularización de sus cargas financieras

Esta Compañía, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, presenta a los tenedores de imposiciones de la misma la fórmula para la regularización del reembolso de imposiciones y pago de los intereses vencidos entre 18 de julio de 1936 y 1.º de abril de 1939; los correspondientes que no se hayan satisfecho desde 1.º de abril de 1939 a 31 de diciembre último, y pago de los vencimientos de intereses futuros.

Como preámbulo a nuestra propuesta, significamos que sentados los antecedentes que se concretan en la Memoria redactada, de la que con todos los comprobantes de lo que en ella se afirma ha de darse cuenta a la reunión que se convoca, esta Compañía Hipotecaria formula a sus impositores, como exclusivos acreedores, la proposición única que estima conducente a su normalización financiera.

### PROPUESTA

1.º El reintegro de las imposiciones quedará sujeto a la prórroga de quince años, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941. Ello sin perjuicio de que, si la capacidad económica de la Compañía, reconstruídos los daños de su Activo, lo permite, se verifique dicho reintegro en todo o en parte con anterioridad a dicha prórroga.

2.º Fijar definitivamente como interés al capital imposiciones al 4 por 100 anual, que, últimamente, se venía pagando por acuerdo de la Sociedad, quedando, a partir de la terminación

de la Guerra de Liberación, todos ellos unificados en este tipo de interés.

3.º Aplazar el pago de intereses del 4 por 100 anual fijado en el caso anterior hasta que, por haberse reparado los daños de las fincas de la Compañía y puestos al corriente los préstamos hipotecarios subsistentes, se haya llegado al rendimiento normal de todo el Activo social, sin que ese aplazamiento pueda durar más de cinco años.

4.º Los intereses que se devenguen por cada imposición durante el plazo a que se refiere la propuesta anterior, se irán abonando en cuenta a cada una de ellas hasta el momento en que se hagan efectivos.

5.º Normalizada la situación de la Compañía, se empezará a hacer efectivo los intereses corrientes de las imposiciones a razón del 4 por 100 anual, que se propone; el remanente de todos los productos, después de atender a esta obligación, se dedicará al pago de los intereses abonados en cuenta hasta cancelar su total volumen.

6.º Abonar en cuenta como tipo de interés, por los devengados en época roja, el 50 por 100 del que aparezca fijado en cada imposición. Su pago se efectuará en las mismas condiciones determinadas en el caso anterior.

7.º De la totalidad de ingresos que obtenga la Compañía hasta alcanzar la rehabilitación completa de su Activo, sólo se atenderán: sus gastos generales; la reparación de los daños sufridos en las fincas; los gastos judiciales y accesorios necesarios, que origine las ejecuciones de los préstamos hipotecarios, cuyos deudores han dejado de efectuar el pago de amortización e intereses.

Todo ello sin limitar ni obstaculizar el desenvolvimiento normal de la

Compañía con sujeción a sus Estatutos.

8.º Los accionistas de la Sociedad no percibirán beneficio ni dividendo alguno hasta tanto no se hayan satisfecho en su totalidad todos los intereses debidos a los impositores.

### CONVOCATORIA

La Compañía Hipotecaria, en cumplimiento del artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, convoca a los tenedores de imposiciones a la reunión que tendrá lugar el día 4 del mes de febrero próximo, y en segunda convocatoria, si hubiere lugar, el día 6 del mismo mes, a las once horas, en su domicilio social (plaza de Santa Ana, número 4), para la constitución de la sindicación transitoria ordenada por la citada Ley, y someter a su aceptación la fórmula propuesta por la Sociedad para la regularización de sus cargas financieras.

Para acreditar su derecho de asistencia, los tenedores de imposiciones depositarán éstas o, en su caso, los resguardos de depósito que las representen, en la propia Compañía, con anterioridad de veinticuatro horas a las fechas enunciadas, de cuyo depósito les será entregado recibo que dará derecho a la asistencia a la reunión. Los impositores podrán conferir su representación legal a otras personas con derecho de asistencia a la reunión.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,  
B. Trías Bertrán  
(A.—1-2.652)

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con lo que

1.836. Quedar enterada de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por Julián Nieto Pendolero, contra acuerdo de esta Comisión Gestora que le destituyó de su cargo de Portero del Cuerpo de Subalternos, como consecuencia del expediente de depuración que le fué seguido.

1.837. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, en virtud del cual ha nombrado a don Antonio Alvarez Martínez temporero del Servicio de Cédulas personales, con carácter interino, sin derecho posterior alguno y haber de 4.800 pesetas anuales, que percibirá en concepto de jornal.

1.838. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, en virtud del cual ha nombrado a don Amadeo Peris Pico temporero del Servicio de Cédulas personales, con carácter interino, sin derecho posterior alguno y haber de 4.800 pesetas anuales, que percibirá en concepto de jornal.

1.839. Quedar enterada, prestando su conformidad a los mismos, de decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la autorización concedida por acuerdo de 30 de diciembre último, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos pagas mensuales, respectivamente, a los funcionarios que en los expresados decretos se mencionan.

1.840. Quedar enterada de que, con fecha 11 del actual, ha tomado posesión del cargo de Jefe de la Sección provincial de Administración Local, don Miguel Echarri Martínez, para el que fué designado por la Dirección General del Ramo, según relación inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de octubre último.

1.841. Quedar enterada de que, con fecha 11 del actual, ha cesado en el cargo de Jefe de la Sección provincial de Administración Local, don Fernando Durán Rey, que lo desempeñaba interinamente, habiéndose reintegrado al servicio de la Corporación como Oficial primero del Cuerpo Administrativo a que pertenece.

1.842. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, fecha 12 del actual, a virtud del cual y por requerirlo así las necesidades del Servicio, se ha servido nombrar a doña Nieves López Arrojo, Ayudante femenino de cocina del Hos-

6.494.000 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de diciembre.

1.821. Habilitar, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, un suplemento de crédito por cuantía de 16.000 pesetas al concepto número 202, «Para gastos indeterminados», del Hospital Provincial; debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones contenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

1.822. Habilitar un suplemento de crédito, por 6.000 pesetas, al concepto número 51 del vigente Presupuesto de Gastos, «Para retribución de trabajos eventuales o de carácter extraordinario», de la Imprenta provincial, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, y con observancia, en lo que se refiere a la tramitación de este suplemento, de las disposiciones contenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

1.823. Habilitar, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, un suplemento de crédito, por cuantía de 45.000 pesetas, al concepto número 305 del vigente Presupuesto de Gastos, «Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y edificios provinciales», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con las disposiciones concordantes del Reglamento de Hacienda municipal, y observándose los trámites reglamentarios ulteriores pertinentes.

1.824. Aprobar un suplemento de crédito, por 11.000 pesetas, al concepto único del capítulo de Imprevistos, a cargo del remanente de la liquidación del ejercicio de 1940, según propuesta de la Intervención, para contribuir a la suscripción general «Pro aguinaldo para la División Azul», en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 15 del mes actual, tramitándose dicho suplemento de crédito con sujeción a lo determinado en el artículo 205 del Estatuto provincial.

1.825. Habilitar, con cargo al remanente obtenido de la liquidación del Presupuesto de 1940, un suplemento de crédito, por cuantía de 2.000 pesetas, al concepto número 354 del vigente Presupuesto de Gastos, «Para gastos de desplazamiento del personal del Servicio Fo-

dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de las cargas financieras de las sociedades afectadas directamente por la guerra, y con lo que determina su artículo octavo, propone a sus obligacionistas la siguiente fórmula: Reducir el 50 por 100 de los intereses relativos al período señalado por la Ley y acumular el importe de la amortización de las obligaciones que debieron haber sido amortizadas en ese período a las actualmente en circulación, que deberán quedar amortizadas en las condiciones que determina el artículo séptimo. A estos efectos, el Consejo pondrá a disposición de los señores obligacionistas el saldo resultante de la liquidación de los ejercicios 1936 a primero de febrero de 1941 y la parte correspondiente de las anualidades de rescate en el momento en que las referidas cantidades se hagan efectivas por el Estado.

A los efectos legales consiguientes, los obligacionistas deberán constituirse en los Sindicatos previstos en la base segunda del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, comunicando a este Consejo los nombres de sus representantes y domicilios respectivos.

Asimismo el Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España convoca a los obligacionistas, constituidos en Sindicatos, a una reunión que se celebrará el día 5 de febrero, a las once de la mañana, en el salón de actos del Banco de Vizcaya, de esta capital (Alcalá, 47, piso A), en la que se dará cuenta de la fórmula de referencia y de la propuesta razonada por el Consejo a los efectos determinados en el citado artículo octavo.

La segunda convocatoria, en caso de que no se reúna el número exigido

por la Ley en la primera, tendrá lugar a las once y treinta del referido día 5, y en el mismo sitio.

Para acreditar la asistencia a la reunión, los representantes de los Sindicatos de obligacionistas comunicarán a este Consejo los nombres de las personas que tengan derecho a asistir a la Junta, con el fin de que les sea facilitada la tarjeta de asistencia a la misma, pudiendo delegar los obligacionistas su asistencia en las condiciones previstas por la Ley.

Madrid, quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,  
José Moreno Ossorio  
(A.—1-2.653)

### Notaría de don Luis Avila Plá

En acta formalizada en 14 de enero de 1942 ante el Notario de Madrid don Luis Avila Plá, ha comparecido don Remigio Thiebaut Chardenal, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», haciendo constar:

Que con objeto de salvar en lo posible los intereses de la Sociedad durante el período rojo, fueron abiertas a nombre de empleados de la misma, pero con capital propio de la Entidad, las cuentas corrientes siguientes:

a) Una en abril de 1938, en la Sucursal del Banco Hispano Americano de Valencia, a nombre indistinto de Cándido Tarrasa, José Ventanilla y Antonio Lledó, que en la fecha de la liberación de dicha ciudad arrojaba un saldo de 53.252 pesetas, habiendo quedado reducido, como consecuencia del desbloqueo, a la cantidad de 13.590 pesetas 88 céntimos.

b) Otra en junio de 1938, en la

Sucursal del Banco Internacional de Industria y Comercio, de Cartagena, a nombre indistinto de Francisco Puerta, Juan López y José Gómez, que en la fecha de la liberación de dicha ciudad arrojaba un saldo de pesetas 443.766 15 céntimos, habiendo quedado reducido, como consecuencia del desbloqueo, a la cantidad de 61.040 pesetas 30 céntimos.

c) Y otra en junio de 1938, en la Sucursal del Banco de Vizcaya, de Barcelona, a nombre indistinto de Gabriel Díaz y Millán Vicente, que en la fecha de la liberación de dicha ciudad arrojaba un saldo de 281.240 pesetas 11 céntimos, habiendo quedado reducido, como consecuencia del desbloqueo, a la cantidad de 68.013 pesetas 56 céntimos.

Que en dicha acta comparecieron también don Alejandro Berenguer Fusté, como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Armas y Municiones; don José María Vázquez de Castro y Baralt, Director Gerente de la Sociedad Anónima Española de la Dinamita, filial de la Unión Española de Explosivos, en concepto de profesionales de la misma actividad, y el Agente de Cambio y Bolsa don Bernardino Ríos Méndez de Piedra, quienes manifiestan, bajo su personal responsabilidad, su conformidad con lo expuesto por el compareciente, don Remigio Thiebaut Chardenal, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», en razón a constarles de ciencia propia que dichos saldos pertenecen a la expresada Entidad.

Lo que se hace constar para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, a fin de formular la oportuna oposición ante el Notario don Luis Avila Plá, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número 5, dentro de los diez

días siguientes a esta publicación.

Madrid, quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Luis Avila  
(A.—1-2.650)

### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 26 de mayo de 1936, con los números 325.714 y 325.715 de entrada y 144.396 y 144.397 de registro, correspondientes a dos depósitos de 4.500 y 1.000 pesetas, respectivamente, constituidos por el Banco Central, Sociedad Anónima, para garantía de las obras de reparación, por Pavimentos Asfálticos, de la carretera del Puente del Cristo a Benzú y de la de San Amaro, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Ordenador de Pagos,  
I. Sánchez Estevan  
(A.—1-2.651)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 32

restal», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento lo dispuesto en el artículo 12 del mismo Reglamento.

1.826. Quedar enterada de resolución del Ministerio de la Gobernación en el expediente promovido por esta Comisión Gestora sobre modificación de Ordenanzas para la percepción del Timbre provincial y arbitrios sobre aguas minerales; resolución que autoriza las modificaciones solicitadas por lo que se refiere al primero de dichos conceptos, y que se considerarán vigentes a partir de 1.º de diciembre próximo.

1.827. Desestimar instancia de Josefa Malagón de la Torre, ex sirviente del Hospital Provincial, solicitando el percibo de los haberes no cobrados durante el período rojo, en razón a no concurrir en la interesada las condiciones fijadas en las normas aprobadas por la Comisión Gestora en 3 de noviembre de 1939.

1.828. Quedar enterada de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación, estimando recurso de alzada interpuesto por don Luis Lillo de Moya, revocando acuerdo de la Comisión Gestora de 23 de febrero de 1940, por el cual se separó al recurrente del cargo de Maestro del Colegio de San Fernando, y admitiéndole, en consecuencia, al desempeño del mismo sin imposición de sanción, pero sin derecho al percibo de los haberes no cobrados durante la tramitación de este expediente; y quedar enterada igualmente de comunicación cursada por la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, notificando que el señor Lillo de Moya ha sido depurado favorablemente por el Ministerio de Educación Nacional.

1.829. Reconocer al Auxiliar administrativo, don Antonio Raulera Ballarín, a tenor de lo dispuesto por acuerdos en vigor aplicables a la plantilla de que procede, el derecho a percibir el segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos económicos desde el día 1 de septiembre del año en curso, en que ha cumplido los diez años de servicios a la Corporación, haciéndose efectivo este reconocimiento con cargo al concepto número 25 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.830. Desestimar instancia de doña Faustina Cortázar García, ex sirviente del Hospital Provincial, solicitando abonó de los haberes

no percibidos por su cesantía durante el período rojo, en razón a no concurrir en la interesada las condiciones establecidas en las normas aprobadas por la Comisión Gestora en 3 de noviembre de 1939.

1.831. Aprobar moción de la Presidencia, tomada en consideración en sesión de 15 del actual, y, en su virtud, adscribir a las Oficinas centrales de esta Corporación, previa escrupulosa selección realizada con la conformidad de la Visita del Establecimiento, a seis educandos del Colegio de San Fernando para que presten servicios manuales, complementarios de los encomendados al Cuerpo subalterno, con la retribución de 60 pesetas mensuales, que percibirán en concepto de adehala, y con derecho a ingresar, en su día, en el referido Cuerpo de subalternos, si en el desempeño de sus puestos observan una conducta y comportamiento que les haga acreedores a esta recompensa.

1.832. Desestimar instancia de Victoria Cristóbal García, ex sirviente del Hospital de San Juan de Dios, en demanda de abono de los haberes que no percibió durante el período rojo, en razón a no concurrir en la reclamante las condiciones establecidas en las normas aprobadas por la Comisión Gestora en 3 de noviembre de 1939.

1.833. Desestimar instancia del Auxiliar administrativo don Julio Fernández López, en demanda de abono a su favor del 50 por 100 de sus haberes, que no percibió desde 26 de septiembre de 1940 a 5 de marzo de 1941, en que estuvo detenido, así como la gratificación que en el mes de diciembre de 1940 se concedió a todos los funcionarios y dependientes de la Corporación, en razón a no ser imputables a esta Corporación Provincial las causas que motivaron la detención del señor Fernández López.

1.834. Quedar enterada, a efectos de la declaración de la correspondiente vacante y su provisión en forma reglamentaria, de la renuncia que, de su cargo de Médico interno de la Beneficencia provincial, ha presentado don Manuel Ubeda Purkiss, con efectos desde el día 1.º del mes en curso.

1.835. Desestimar instancia de doña Petra García de la Rosa, solicitando plaza de Enfermera numeraria de la Beneficencia provincial, por no existir en la Sección correspondiente antecedente alguno que confirme la afirmación de la interesada de reunir la condición de Enfermera supernumeraria procedente de las oposiciones de 1934.